

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Bad'a Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Julio César Pérez Soler,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 298, que aprueba un contrato de venta de terreno propiedad del Estado al señor Natalio Yeara hijo.
(G. O. Nº 9078, del 20 de Abril de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 298

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato bajo firma privada suscrito en fecha 15 de febrero de 1968, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Natalio Yeara hijo.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato bajo firma privada suscrito en fecha 15 de febrero de 1968, mediante el cual el Estado Dominicano, representado debidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Pedro Antonio Hernández Ureña, vende al señor Natalio Yeara hijo, una porción de terreno con área de 2,088.62 metros cuadrados, dentro del solar N° 1-Prov.-C1, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, por la suma de treinticuatro mil cuatrocientos cuarentiseis pesos oro con 66/100 (RD\$34,446.66); que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

E N T R E :

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de febrero de 1968, expedido por el Poder Ejecutivo, de una parte y de la otra parte, el señor NATALIO YEARA HIJO, dominicano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 4417, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NATALIO YEARA HIJO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 2,088.62 metros cuadrados, dentro del solar N° 1-Prov. C-1, del Distrito Catastral

Nº 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Antiguo Aeropuerto General Andrews; por donde mide 81.45; al Sur, Resto del mismo solar, propiedad del señor Natalio Yeara Hijo, por donde mide 60.00 metros, al Este, Punto de Intercección de la porción de forma triangular; y al Oeste, Avenida Máximo Gómez, por donde mide 60.81 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta, ha sido la suma de RD\$34,446.66 (TREINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTI-SEIS PESOS ORO CON 66/100), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$17,223.33 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 33/100), como pago inicial, pagada por el comprador, según se comprueba mediante el recibo número 577495, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, en fecha 15 de febrero de 1968, y el resto o sea la suma de RD\$17,223.33 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 33/100) en el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente contrato:

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que la porción de terreno a que se contrae el presente acto, será destinada exclusivamente, para la instalación de una bomba de gasolina y sus accesorios.

CUARTO: Queda mutuamente entendido entre las partes, que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma total de RD\$17,223.33 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ORO CON 33/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor NATALIO YEARA HIJO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente acto, en virtud del Acto de donación intervenido entre el Estado y el Instituto de Auxilios y Viviendas, de fecha 23 de enero de 1968, debidamente legalizado.

SEXTO: Las partes contratantes aceptan todos las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originaes de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de febrero de 1968.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Antonio Hernández Ureña,

Natalio Yeara hijo,

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA Y NATALIO YEARA HIJO**, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de febrero del mil novecientos sesentiocho (1968).

DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL NANITA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

José R. Bueno Gómez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Julio César Pérez Soler,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial.
(G. O. Nº 9079, del 24 de Abril de 1968).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NÚMERO 299

CONSIDERANDO que es necesario promover el más rápido y efectivo fomento industrial de la economía del país con el propósito de obtener fuentes permanentes de empleo e ingresos para nuestra población y una diversificación de la base económica nacional;

CONSIDERANDO que la vigente Ley de Protección e In-